

contencioso-administrativo número 4/837/95, en el que son partes, de una, como demandante la Federación de Sindicatos de la Administración Pública de la Confederación General de Trabajo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de fecha 16 de marzo de 1995, sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Federación de Sindicatos de la Administración Pública, de la Confederación General de Trabajo, contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de marzo de 1995, a que aquél se contrae, por venir ajustada a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

13824 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/59/96, promovido por don José Cebrián Casorrán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/59/96, en el que son partes, de una, como demandante, don José Cebrián Casorrán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 8 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por don José Cebrián Casorrán, representado por al Letrada doña Rosa María Guardiola Sanz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13825 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1716/95, promovido por doña María Josefa Peláez García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1716/95, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Josefa Peláez García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 25 de julio de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1716/95, interpuesto por la representación de doña María Josefa Peláez García, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 25 de julio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico en cuanto deniega la autorización de compatibilidad solicitada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13826 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 601/95, promovido por don José Enrique Laguarda Torrente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 601/95, en el que son partes, de una, como demandante, don José Enrique Laguarda Torrente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de abril de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 19 de diciembre de 1994, sobre reintegro de prótesis ortopédica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 601/95, interpuesto por don José Enrique Laguarda Torrente contra las Resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente Resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

13827

ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 1.668/1995, promovido por doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1995, en el que son partes de una como demandante, doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de mayo de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos el recurso interpuesto y anulamos el acto impugnado, por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la actora a que se le reintegre en 41.000 pesetas por los gastos de asistencia reclamados, sin hacer declaración expresa sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13828

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desmantelamiento y clausura de la central nuclear Vandellós I, ubicada en el término municipal de Vandellós-Hospitalet de l'Infant (Tarragona).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 22 de septiembre de 1997, de esta Dirección General, por la que se formula declaración

de impacto ambiental sobre el proyecto de desmantelamiento y clausura de la central nuclear Vandellós I, ubicada en el término municipal de Vandellós-Hospitalet de l'Infant (Tarragona), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1998, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la «Declaración de Impacto Ambiental», apartado: A) Condiciones respecto a los impactos radiológicos.

En el punto 11, página 4909, columna izquierda:

Donde dice: «Actividad a», debe decir: «Actividad α ».

Donde dice: «Actividad B/g», debe decir: «Actividad β/γ ».

En el punto 19, página 4909, columna derecha:

Donde dice: «Dosis efectiva al individuo crítico por práctica 10 mSv/año», debe decir: «Dosis efectiva al individuo crítico por práctica 10 μ Sv/año».

En la «Declaración de Impacto Ambiental», apartado: B) Condiciones respecto de los impactos convencionales, condición 3.a), segundo párrafo, línea quinta, (página 4909, columna derecha):

Donde dice: «... se esperan concentraciones máximas de materia particulada en aire de 18 mg/m³ en Cala Justell, 1 mg/m³ en la Autopista y 4 mg/m³ en L'Almadrava», debe decir: «... se esperan concentraciones máximas de materia particulada en aire de 18 μ g/m³ en Cala Justell, 1 μ g/m³ en la Autopista y 4 μ g/m³ en L'Almadrava.»

En la página 4912, columna derecha, tercera línea:

Donde dice: «Actividad a», debe decir: «Actividad α ».

En la página 4912, columna derecha, cuarta línea:

Donde dice: «Actividad B/g» debe decir: «Actividad β/γ ».

En la página 4913, columna derecha, en «Identificación y evaluación de impactos», en el octavo párrafo, línea tercera:

Donde dice: «... tamaño inferior a 10-13 mm.», debe decir: «... tamaño inferior a 10-13 μ m».

En la página 4913, columna derecha, en «Identificación y evaluación de impactos», en el undécimo párrafo, línea segunda:

Donde dice: «17,8 mg/m³ en Cala Justel», debe decir: «17,8 μ g/m³ en Cala Justel».

Donde dice: «3,3 mg/m³ en la Almadrava», debe decir: «3,3 μ g/m³ en la Almadrava».

En el mismo párrafo, tercera línea:

Donde dice: «y 1,3 mg/m³, en la Playa de la Almadrava», debe decir: «y 1,3 μ g/m³, en la Playa de la Almadrava».

En el mismo párrafo, cuarta línea:

Donde dice: «... los valores guía anual 40-60 mg/m³», debe decir: «... los valores guía anual 40-60 μ g/m³».

En la página 4914, programa de vigilancia y control, segundo párrafo, última línea:

Donde dice: «... 18, 1, y 4 mg/m³, respectivamente», debe decir: «... 18, 1, y 4 μ g/m³, respectivamente».

BANCO DE ESPAÑA

13829

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Ambanca Agrupació Mutua, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Bancos y Banqueros: